

NOMBRE DEL ALUMNO: AGUSTÍN DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ.

TEMA: DE LAS PERSONAS.

NOMBRE DE LA MATERIA: PERSONAS Y FAMILIA.

PROFESOR: LIC. LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.

NOMBRE DE LICENCIATURA: DERECHO.

CUATRIMESTRE: 1ER.

PERSONAS Y FAMILIA.

DE LAS PERSONAS.



PERSONA JURÍDICA FÍSICA.

Una persona física debe nacer viva para que se le protejan sus derechos. Los padres o tutores que representan legalmente al recién nacido, para así lograr asegurar el acceso a los derechos, la personalidad jurídica implica tener derechos y obligaciones que se dan por concluidas con la muerte.



Nombre: Es el atributo que sirve para distinguir a una persona. Domicilio: El lugar donde una persona se establece.

Capacidad: Es la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones.

Nacionalidad: Es un vínculo que existe entre el individuo y el estado.

Estado Civil: Situación jurídica que guarda el individuo dentro de la familia.

Patrimonio: Son los bienes que tiene una persona.





MAYORIA DE EDAD.

Toda persona mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que vienen establecidas dentro de la ley.

ESTADO DE INTERDICCIÓN.

Es cuando una persona es declarada incapaz, ya sea por diversos factores, como podría ser que tenga alguna discapacidad mental. Quedando así bajo la tutela de alguien que proteja sus interéses.







AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE.

Cuando una persona desaparece y no se sabe de su paradero, el juez nombrará a un depositario de sus bienes este nombramiento, se notificarán mediante edictos en los periódicos locales dentro de un plazo de 3 y 6 meses, la declaración de ausencia puede declararla un heredero, alguien con interés legal o el

PERSONAS Y FAMILIA.

DE LAS PERSONAS.



PERSONAS COLECTIVAS.

La persona jurídica colectiva o persona moral, es un grupo de personas físicas que se unen para poder lograr un fin en común lícito. Además de eso tiene atributos de personalidad jurídica, como serían: nombre, nacionalidad, domicilio, patrimonio y capacidad de ejercicio.

ATRIBUTOS PERSONAS COLECTIVAS.

Razón o denominación: Es el atributo para ser identificada una persona moral en el ámbito socia. Capacidad: La aptitud de una persona moral para ser titular de derechos y obligaciones.

Domicilio: Lugar en el que se encuentre establecida su administración.

Nacionalidad: En el territorio mexicano, este atributo depende de las leyes mexicanas que es el país donde se constituyen.

Patrimonio: Conjunto de cargas y derechos de las personas morales, apreciables en dinero.



CLASIFICACIÓN DE PERSONAS MORALES. La ley general de sociedades mercantiles

La ley general de sociedades mercantiles reconoce varios tipos de sociedades: Sociedad en nombre colectivo, en comandita simple, anónima, en comandita por acciones y cooperativa.

